



Resolución Ministerial

1061-2003 MTC/03

Lima, 09 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta de fecha 14 de enero de 2003, se llevó a cabo el acto de apertura de propuestas económicas y otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública Internacional N° 0001-2002-MTC/18 convocada para la adquisición de equipamiento técnico portátil para la implementación de siete estaciones de comprobación técnica del Espectro Radioeléctrico, ubicadas en Lima, Arequipa, Cusco, Piura, Trujillo, Huancayo e Iquitos, siendo declarados desiertos los ítems 2,5,7,8,9,10, 12, 13, 14, 15, 16,17,18,19, 23, 24,25, 26, 27,28, 31,33,34 y 36;

Que, según el Informe N° 110-2003-MTC/18.cer del Presidente del Comité Especial, mediante avisos publicados con fecha 16 de febrero de 2003 en el diario la República y en el Diario Oficial El Peruano, se convocó a la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Internacional N° 0001-2002-MTC/18;

Que, de acuerdo al cuadro de evaluación de propuestas de la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Internacional N° 0001-2002-MTC/18, puesto en conocimiento de los postores con fecha 9 de abril de 2003 durante el acto de apertura de propuestas económicas y otorgamiento de la Buena Pro de la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública Internacional N° 0001-2002-MTC/18, quedaron desiertos los ítems 2,7,8,10,12,13,14,15,18,19,23, 25,27,28,31,33, 34 y 36;

Que, al haber sido declarados desiertos en dos oportunidades determinados ítems de la Licitación Pública Internacional N° 0001-2002-MTC/18, en aplicación del Artículo 32° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM se convocó a la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2003-MTC/18;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2003 se llevó a cabo el acto de apertura de propuestas económicas y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2003-MTC/18 y de acuerdo al Acta de fecha 25 de setiembre de 2003, al no quedar ninguna oferta válida, en aplicación del Artículo 32° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se declararon desiertos los ítems 33, 34 y 36 para la adquisición de 14 pistolas para soldar 100/140 W, 13 Taladros eléctricos portátiles y 3 Acumuladores de Energía Equipo UPS 220-220 VAC, respectivamente;





Que, de acuerdo al Informe N° 104-2003-MTC/18.cer del Presidente del Comité Especial, el valor referencial para la adquisición del ítem 33 asciende a la suma de S/. 2 800.00 (dos mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), el valor referencial para la adquisición del ítem 34 asciende a la suma de S/. 6 500.00 (seis mil quinientos y 00/100 nuevos soles) y el valor referencial del ítem 36 asciende a la suma de S/. 12 900 (doce mil novecientos y 00/100 nuevos soles);

Que, de conformidad con el Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, mediante el proceso de selección según relación de ítems, la Entidad puede convocar en un solo proceso la adquisición o contratación de bienes, servicios o la ejecución de obras distintos pero vinculados entre sí;

Que, asimismo, se señala que cada uno de los ítems constituye un proceso menor dentro del proceso de selección principal y a ellos les serán aplicables las reglas correspondientes al proceso principal;

Que, en tal sentido, el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, señala que en el supuesto de que una Licitación Pública o un Concurso Público sean declarados desiertos en dos oportunidades, se convoca a un proceso de Adjudicación Directa, en cuyo caso si no quedara válida oferta alguna, se procede a una Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, así también, el Artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que de producirse los supuestos señalados en el Artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que determinen la necesidad de efectuar procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, se requiere contar con la autorización expresa del Titular del Pliego;

Que, según se desprende de los antecedentes, no quedó oferta válida alguna para los ítems 33, 34 y 36 durante el desarrollo de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2003-MTC/18, la misma que fue llevada a cabo al haberse convocado en dos oportunidades la Licitación Pública Internacional N° 0001-2002-MTC/18;

Que, en consecuencia, en el marco de las normas antes expuestas es necesario expedir una Resolución Ministerial autorizando a efectuar los procesos de





Resolución Ministerial

1061-2003 MTC/03

Lima, 09 de diciembre de 2003

Adjudicación de Menor Cuantía a fin de adquirir los items 33, 34 y 36 de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2003-MTC/18;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Oficina General de Administración para que lleve a cabo los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía para la adquisición del item 33, hasta la suma de S/. 2 800.00 (dos mil ochocientos y 00/100 nuevos soles), del item 34, hasta la suma de S/. 6 500.00 (seis mil quinientos y 00/100 nuevos soles) y del item 36, hasta la suma de S/. 12 900 (doce mil novecientos y 00/100 nuevos soles) de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0001-2003-MTC/18.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución a la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese

Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones

